

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los dos (02) días de agosto de dos mil diecinueve (2019), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-797**, informando que se allega certificación de pago de condena. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



AUTO

25 MAR 2021

Bogotá, _____

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada ROYAL SEGURIDAD LTDA allega certificado de pago por concepto de las condenas impuestas a, razón por la cual se pondrá en conocimiento dicha documental a la parte actora, para que en el término de tres (3) días manifieste lo que a bien tenga; así mismo se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del 01 de abril de 2019, esto es allegar la liquidación del crédito.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 27 de enero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No 2017-745, no se ha llegado repuesta a oficio. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Una vez verificada revisadas las presentes diligencias, se observa que La Universidad Nacional de Colombia, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 03 de febrero del año 2020, mediante el cual se le ordeno Calificar la pérdida de capacidad laboral del señor JHON DEIBER PARRA ORDÓÑEZ, comunicado mediante oficio 122-2020 del 06 de febrero del año 2020, por secretaria expídase nuevamente el oficio requerido, para lo cual se le concede el termino de 20 días hábiles, so pena, de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 44 del CGP.

Igualmente, el oficio que debe ser tramitado por la parte actora, el cual debe ser enviado por el medio más expedito, con copia de la providencia del 03 de febrero del año 2020 y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26-03-2021
Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>4</i> Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2017-804**, informando que se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

25 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a seguir con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica de los demandados **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS NACIONAL -INDEGA, SEGUROS DEL ESTADO, MAURICIO ALARCON HERNANDEZ Y SENON MORA ASTROS**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el término de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2015-848**, informando que se allega emplazamiento tramitado. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del ejecutado **TEMPORAL OUTSOURCING LTDA** al Dr. EDGAR STEVE ESCOBAR CONTRERAS identificado con C.C. No. 80.036.910 y T.P. No. 171.687 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico: edgarescobarabogado@gmail.com y teléfono 3133010330 Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-412**, informando, que el curador designado no se posesiono. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 9 5 MAR 2021

AUTO

Teniendo en cuenta que el Doctor JAVIER DARIO PERDOMO TEJA , no se posesionó, por ende procede el despacho a relevarla del cargo, en consecuencia, el Despacho designa como CURADOR AD LITEM de INCOVIAT S.A.S, a la abogada KAROLL JULIANA RAMIREZ VELASCO identificada con C.C. No. 1.022.417.191 y T.P. No. 337.807 del C. S. de la J., quien puede ser notificado al correo electrónico JULIANARAVE@HOTMAIL.CO y numero celular N° 3213112848, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al procurador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 22 de enero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-007**, informando que se allega notificaciones del art. 291. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



25 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a ordenar proceder con la notificación prevista en el artículo 292 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica de la demandada **ANA SILVINA SÁNCHEZ**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26-03-2021
Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>y</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

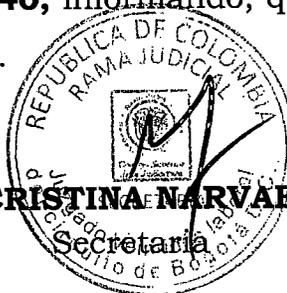
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-540**, informando, que el curador designado no se posesiono. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



25 MAR 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta que el Doctor CARLOS YESID LOPEZ BARRIOS , no se posesionó, por ende procede el despacho a relevarla del cargo, en consecuencia, el Despacho designa como CURADOR AD LITEM de ALFONSO SUAREZ NITOLA Y FERNANDO SUAREZ NITOLA, al abogado DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.020.786.332 y T.P. No. 315.134 del C. S. de la J., quien puede ser notificado al correo electrónico DIERODRIGUEZ@SKANDIA.COM y numero celular N° 3152036632, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al procurador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 11 de septiembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2012-280**, informando que no se ha allegado certificado de pago. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 25 MAR 2021 --

Visto el informe secretarial que antecede, revisada las presentes diligencias, se requiere a la parte ejecutante para que allegue actualización de liquidación del crédito conforme lo establece el art. 446 del CGP.

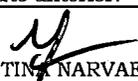
Igualmente se requiere a la ejecutada para que acredite el pago de las sumas adeudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2017-773**, informando que la ejecutada no se pronunció de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante (fl. 101 a 105), NO se encuentra ajustada a derecho, pues nótese que de conformidad con el auto que libró mandamiento de fecha 20 de febrero de 2018 (fl. 27) se estableció que se adeudaba la suma de (\$20.969.700) por concepto de aportes en seguridad social en salud, y la suma de (\$3.468.271) por concepto de intereses de mora causados hasta el 31 de diciembre de 2016, suma a la cual debía incrementarse los intereses moratorios causados del 1° de enero de 2017 al 31 de octubre de 2019 y costas del presente asunto tasadas en la suma de (\$1.000.000) (fl. 52), sin que pudiese incluir aportes posteriores a los consignados en el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, entra el Despacho a modificar la actualización del crédito presentada, en concordancia con el inciso 3 del artículo 446 del C.G.P de acuerdo al siguiente cuadro explicativo.

CAPITAL	\$20.969.700
Interese hasta el 31/12/2016	\$ 3.468.271
Intereses del 1/01/17 al 31/10/2019	
COSTAS	\$1.000.000,00
TOTAL	\$ 7.126.933,91

Por lo tanto, se dispone APROBAR la liquidación presentada, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$7.126.933,91)** valor que corresponde al valor de la diferencia de la liquidación producida del contrato de trabajo y la que debió pagarse el demandante, la suma por concepto de indemnización moratoria, junto con los intereses moratorios que se causaran hasta el pago, así como las costas del proceso ordinario y las causas en el presente ejecutivo.

En vista de lo anterior, se requiere a la ejecutada para que acredite el pago de la suma indicada en la premisa anterior, la cual asciende a la suma de (\$7.126.933,91), por secretaria librese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erik Chavarro Serrato
ERIK CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <i>26-03-2021</i>
Por ESTADO N° <i>28</i> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>CL</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAES ROJAS Secretario

PROYECTO: JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-778** informando, que se allega solicitud de reconocimiento de personería. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, 25 MAR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte al Dr. JOSE DAVID DE LA ESPRILLA GUZMAN que al mismo ya le fue reconocida personería adjetiva para actuar en providencia del 18 de febrero del año 2020.

Así mismo, se requiere para que proceda a notificar a la dirección electrónica de los demandados **C.I.S. CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LTDA**, enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el término de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-357**, informando que se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a proceder con lo pertinente, se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica de los demandados **COMERCIALIZADORA DE PAPA CRIOLLA S.A.S -CODEPAP S.A.S**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

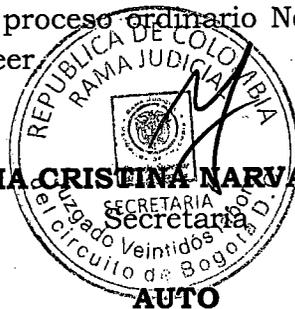
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los dos (02) días de agosto de dos mil diecinueve (2019), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-599**, informando que se allega renuncia Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 5 MAR 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada JORGE ANTONIO BARRERA MONJE allega certificado de pago por concepto de las costas, razón por la cual se pondrá en conocimiento dicha documental a la parte actora, para que manifieste lo que a bien tenga.

Asi mismo, se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del 12 de diciembre de 2018, en la que se dispuso llevar al fondo en el que se encuentra aportando, o si no está afiliado a deberá hacerlo, copia de la providencia en mención, para que dicha entidad elabore el cálculo respectivo con el fin de cancelar los aportes a los que fue condenado el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2017-113**, informando que se solicita autorización, para notificar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



25 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a la parte actora para que notifique a la dirección electrónica a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA** y proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

So, pena de enviar las presentes diligencias al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26-03-2021
Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i>
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 10 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2018-222**, informando que se allega notificación a la dirección aportada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que se realizó la notificación a la dirección suministrada en el expediente administrativo allegado por colpensiones, empero la misma fue devuelta, como quiera que la dirección no existe tal como consta en el guía de envío expedida por la empresa de envíos interrapidísimo, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **EDELMIRA HENAO SUAREZ**, en publicación que se hará en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación Nacional, tales como los diarios EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO etc., o cualquier cadena radial de difusión Nacional, tales como CARACOL RADIO, W RADIO Y BLU RADIO etc., en los términos del artículo 29 del C.P.T y S.S. en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Por otra parte, se ordena a secretaría para que incluya el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de marzo de 2021 .Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2018-225**, informando que está pendiente por solicitar liquidación del crédito. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

25 MAR 2021

Bogotá, _____ --

Visto el informe secretarial que antecede, revisada las presentes diligencias, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito conforme lo establece el art. 446 del CGP.

Igualmente se requiere a la ejecutada para que acredite el pago de las sumas adeudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 25 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-050**, informando que se ordena nombrar curador por parte del Tribunal Superior, Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

25 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado **GLORIA INES RAMIREZ VARGAS** al **Dr. RAFAEL ANTONIO LATORRE DIAZ** identificado con C.C. No. 79.584.566 y T.P. No. 236.145 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico profesionalesespecializados21@gmail.com y en el número telefónico 3046589168 Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cb32d66e3d7fdb101d154ae7894f3b30f5b9c472609e94ae48abb4de55c37f**
Documento generado en 25/03/2021 12:41:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 10 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2017-345**, informando que está pendiente por estudiar la contestación de la demanda por parte de SERDAN S.A y se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, previo a ordenar el emplazamiento, se ordena a la parte actora para que notifique a la dirección electrónica a la demandada **BAVARIA S.A** y proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 10 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-684**, informando, que el curador designado no se posesiono. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, 25 MAR 2021

Teniendo en cuenta que la Doctora ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL, no se posesionó, como quiera que ejerce como secretaria en un juzgado, procede el despacho a relevarla del cargo, en consecuencia, el Despacho designa como CURADOR AD LITEM de IVONNE JOHANNA DIAZ Y SUNGJOO MA, al abogado LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE identificado con C.C. No. 79.271.349 y T.P. No. 62.127 del C. S. de la J., quien puede ser notificado al correo electrónico luan63co@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al procurador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-682**, informando, que el curador designado no se posesiono. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



25 MAR 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta que la Doctora MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO, no se posesionó, como quiera que declaro impedida, toda vez, que trabaja en la Rama Judicial, por ende procede el despacho a relevarla del cargo, en consecuencia, el Despacho designa como CURADOR AD LITEM de BEATRIZ ELENA ESCOBAR TORRES, a la abogada NIDIA CAROLINA RIOS SARMIENTO identificada con C.C. No. 1.022.930.486 y T.P. No. 203.237 del C. S. de la J., quien puede ser notificado al correo electrónico ncr@sfa.com.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al procurador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 10 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-113**, informando que se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM de los demandados **SINERGIA DE NEGOCIOS CONSULTORES DE EL de CV-SNG** a la Dra. JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1.013.641.075 y T.P. No. 278.768 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la calle 89 a # 10-33 piso 5 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jsanchez@godoycordoba.com y teléfono 3219622574 Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de noviembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-424**, informando que obra contestación por parte de la UGPP y no se allegan tramites de notificación frente a **SOFIA MAYERLI DELGADO ARGOTI**. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Por parte de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP** conforme al poder obrante a folio 39 a 41, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA** identificado con CC. 17.174.115 y T.P. No. 6.491 conforme las facultades allí otorgadas.

Frente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.33 a 44) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Ahora bien, frente a la demandada **OFIA MAYERLI DELGADO ARGOTI** se requiere a la parte demandate para que proceda a realizar el trámite de notificación consagrado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del CPTYSS en los términos allí indicados y el establecido en el numeral 08 del Decreto 806 del año 2020, señalándole que si ha bien lo tiene, presentar demanda como ad-excludendum de conformidad con el Art. 36 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 10 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-107**, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo, toda vez que se hace necesario vincular al contradictorio OLD MUTUAL S.A. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS



25 MAR 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora MARIA DEL ROSARIO ROJAS GARZÓN estuvo vinculada al OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS HOY SKANDIA S.A como se evidencia en el reporte de ASOFONDOS a (fol.122 revés), por lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación contemplado en el Decreto 806 del 2020, mediante correo electrónico al cual se debe enviar copia de la demanda, del auto que ordena la vinculación, así mismo, la notificación contemplada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias a efectos de continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 16 de diciembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-263**, informando que se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a decidir sobre el emplazamiento, se requiere a la parte actora proceda a notificar a la dirección electrónica del demandado **HEALTHFOOD S.A**, enviando el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 16 de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-543**, informando que se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



25 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a decidir sobre el emplazamiento, se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica de los demandados **COLFONDOS S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, ALMACRIL S.A.S, JUAN PABLO ALMECIGA, Y JAIME HUMBERTO ALMECIGA AYALA**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

De otro lado, se ordena que por secretaria, se dé cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, en lo que corresponde a la notificación frente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>7</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-323**, informando que se allega notificaciones del art. 291 y 292. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a decidir sobre el emplazamiento, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la dirección electrónica de los demandados **UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A Y PENTAGONO INGENIERIA S.A.S**, enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-503**, informando que se allega notificación a la dirección aportada. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que se realizó las gestiones de notificación contempladas en el Art. 291 y 292, y previo a ordenar el emplazamiento, señale bajo la gravedad de juramento si conoce el correo electrónico la demandada **NEDYS GRACIA MUÑOZ** y proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. **2020-013** informando que la parte activa allegó subsanación estando fuera del término legal conferido. ~~Se~~ ~~debe~~ ~~proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



Bogotá, D.C. 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana las deficiencias señaladas por el Juzgado, mediante auto del 01 de septiembre de 2020, notificado por anotación en estado del 02 de septiembre de 2020.

A pesar de lo anterior y si en gracia de discusión estuviera la admisión del referido expediente en punto de la reclamación administrativa el Código Procesal de Trabajo se tiene lo siguiente:

*Artículo 6 Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública **sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta. (Negrilla fuera del texto original)***

Conforme lo anterior se observa que la demanda fue presentada el día 11 de diciembre de 2019, y la reclamación ante Colpensiones fue hecha el 07 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que Gladys Vargas Moncaleano adelanta contra Colpensiones y otros

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26-03-2021
Por ESTADO N° 29 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. **2020-151** informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

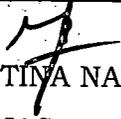
Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no procedió a subsanar las deficiencias señaladas por el Juzgado, dentro del término que le fue concedido mediante auto de ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que JOSE DEL CARMEN GOMEZ VIVAS promueve contra COLPENSIONES.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

EMORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. Sirvasse Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que la señora **BLANCA ISABEL VALBUENA Y OTROS** promovió contra **DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Proveer*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que la señora **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** promovió contra **ERIKA ALEXANDRA RODRIGUEZ VARGAS Y OTROS**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. **Sírvase Prover.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. **25** de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **DORA RIOS CASTAÑO** promovió contra **COLPENASIONES Y OTRA.**

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° ____ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. **25** de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **DORA RIOS CASTAÑO** promovió contra **COLPENASIONES Y OTRA.**

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26-03-2021
Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Proveer*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. ~~25~~ de marzo de 2020

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **ALGELINO RAMOS VELOZA** promovió contra **JORGE HERNAN CAÑADULCE**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>C</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Prover.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, D.C. 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que la señora **IRMA YOLANDA CASTAÑEDA PANQUEVA** promovió contra **COLPENSIONES Y OTROS**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. ~~2020-144~~ informando que la parte activa no allegó subsanación dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

25 MAR 2021

Bogotá, D.C. _____

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana las deficiencias señaladas por el Juzgado, mediante auto 09 de septiembre de 2020 en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que COLPENSIONES adelanta contra JORGE ELIECER SANCHEZ ALMEIDA.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. **2020-037** informando que la parte activa no allegó subsanación. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria
AUTO

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no procedió a subsanar las deficiencias señaladas por el Juzgado, dentro del término que le fue concedido mediante auto de 01 de septiembre de 2020, en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE promueve contra E.P.S. COMEVA

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C 26-03-2021

Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

EMORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Proveer*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. 09 de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **FRENNANDO GUTIERREZ NAVARRETE** promovió contra **COLPENSIONES Y OTROS**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>14</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. **25** de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **GERARDO OSORIO CRIOLLO** promovió contra **INDUSTRIA ALIMENTICIA TRICOLOR S.A.S.**

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

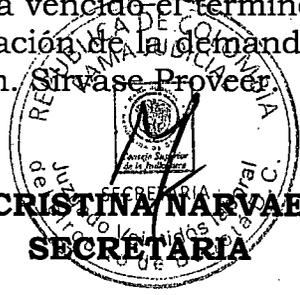
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. ~~Sírvase Proveer~~



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. ~~25~~ de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda, ordenado mediante auto del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que la señora **GLORIA PATRICIA VILLA CASTELLANOS** promovió contra **COLPENSIONES**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>4</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. Sinó se Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, D.C. ~~25~~ de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda, ordenado mediante auto del dos (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que la señora **MARYURY STELLA RAMOS** promovió contra **MUEBLES ROMERO S.A.S.**

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>7</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. **2020-284** informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA

AUTO

Bogotá, 25 MAR 2021

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., además de los establecidos en el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **HECTOR RODRIGUEZ UMAÑA** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C. E.S.P. - EMCALI-**.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente, la demandante deberá enviar copia del presente auto admisorio al mismo correo donde envió la demanda y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26-03-2021

Por ESTADO N° 28 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Claudia Cristina Narváez Rojas

Secretaria

EdgarM.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. **Sírvase Proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA
AUTO

Bogotá, D.C. ~~25~~ de marzo de 2020

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que la señora **ANA MARIA VARGAS MEDINA** promovió contra **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>4</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. ~~2020-282~~ informando que la parte activa no allegó subsanación dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, D.C. 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana las deficiencias señaladas por el Juzgado, mediante auto 30 de noviembre de 2020 en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que DALIA MARTINEZ RODRIGUEZ adelanta contra U.G.P.P.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26-03-2021

Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


Claudia Cristina Narváez Rojas

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente con radicado No. **2020-131** informando que la parte activa no allegó subsanación dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, D.C. 25 MAR 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana las deficiencias señaladas por el Juzgado, mediante auto 02 de septiembre de 2020 en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que LUCEDIS CEBALLOS RIVERA adelanta contra CAPRECOM.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación. *Sírvase Proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

**AUTO**

Bogotá, D.C. **25** de marzo de 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **MANUEL DE JESUS CORTES GONZALEZ** promovió contra **COLPENSIONES**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26-03-2021
Por ESTADO N° 28 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 17 de febrero 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2017-364**, informando que la ejecutada vencido el termino del traslado no se pronunció de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 25 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisada las presentes diligencias, se observa que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante **se encuentra ajustada a derecho**, pues nótese que se presentó conforme se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por lo tanto, se dispone **APROBAR** la actualización a la liquidación del crédito, por la suma de **\$ 1.614.078**, incluidas las costas impuestas en el proceso ejecutivo.

En vista de lo anterior, se requiere al ejecutado para que acredite el pago de la cifra mencionada, **por secretaria librese comunicación por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26-02-2021</u>
Por ESTADO N° <u>28</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria